

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Yaqueline Naranjo Collazos y otros

Demandado: COOTRANSRIO LTDA.

Rad. 2021-00037-00

Se avoca conocimiento del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demanda y el llamado en garantía objetó el juramento estimatorio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 206 del C.G del P, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Por secretaria contrólese los respectivos términos.

Continuando con el trámite correspondiente se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija **el día 28 de julio del año en curso a las 10 am.** Advirtiéndoles a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Asimismo a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (salmo).

Citándose a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Cítese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tol.

4-junio-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1055

Feriado. _____

Secretaría J